



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00189-00
DEMANDANTE:	ALINA RINCÓN RINCÓN
DEMANDADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo, se de cabal cumplimiento a los siguientes requisitos.

- Se **DENUNCIARÁN** los números telefónicos de contacto de la demandante y su apoderado (fijo – celular), así como la dirección física del profesional del derecho, ello a efectos de las citaciones y/o notificaciones a que haya lugar ante la implementación de la justicia digital, y en aras de la celeridad del trámite procesal.
- **ADECUARÁ** el acápite de prueba denominado “TESTIMONIAL” enunciando concretamente los hechos objeto de la misma. Lo anterior en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, se **INDICARÁ** el canal digital donde deben ser

notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso.

- Se **ALLEGARÁ** actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal de la codemandada, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de donde pueda extraerse el nombre de quien funge como Representante Legal, además de la dirección de correo electrónico para surtir las notificaciones a que haya lugar. En tal sentido se **AJUSTARÁ** el poder y el libelo genitor de manera que coincidan plenamente con la información que repose en el referido documento.
- Se **COMPLEMENTARÁ** el acápite de las notificaciones para indicar todos aquellos datos relativos a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ello es, dirección física, números telefónicos de contacto y dirección de correo electrónico.
- Se **APORTARÁ** un nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con aquella inscrita en el Registro Nacional del Abogados. Lo anterior conforme a las previsiones contenidas en el artículo 5º., inciso 2º del citado Decreto.

NOTIFIQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7266c6daf5ed38ff1eb7a3b3c5b118ba23e6557a714dcaebabd7d6d5eb4e19cb

Documento generado en 29/07/2021 04:57:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**